DICTAMEN Nº 636 **/2021** - Ref.: Convenio Modificatorio al Contrato Nº 33/2020 – CE Nº 13/2020 "Contratación de Servicio de Fumigación para la DINAC". FUMIPRO.-

Asunción, 30 de diciembre del 2021.-

SEÑOR PRESIDENTE

Con relación al expediente de referencia, a través del cual se solicita la suscripción de un Convenio Modificatorio al Contrato Nº 33/2020 suscrito con la firma FUMIPRO de Diego Rafael Beconi, adjudicada en el marco de la Contratación por Excepción Nº 13/2020 "Contratación de Servicio de Fumigación para la DINAC".-

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:-

Que, por Memorándum Nº 15/21 de fecha 28 de diciembre del 2021, la Lic. Miriam Romero – Jefa del Dpto. de Servicios Generales GA/SDAF, en el marco del Contrato Nº 33/2020, solicita la ampliación de vigencia del mismo hasta el 31/12/2022, mencionando que dicho contrato fenece el 31/12/2021 y que a la fecha se cuenta con saldo suficiente para la utilización del servicio.-

Ahora bien, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública"*. (Sic.).-

Asimismo, el Art. 96 - Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, del Decreto Nº 2992/2019 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007"*, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar*

Abog. Ana González Cáceres
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".-

Igualmente, la Resolución DNCP N° 5695/2019 – en su Art. 43 – Vigencia del Contrato, menciona: *"Todos los procesos descriptos en el presente Capitulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia... ".-*

Por último se menciona lo establecido en la Resolución DNCP N° 4576/2020, de fecha 15 de octubre del 2020, que en su Art. 9° inc. d) dice: *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos".-*

Ahora bien, el Contrato N° 33/2020 suscrito entre FUMIPRO de Diego Rafael Beconi y la DINAC en fecha 09 de diciembre del 2020, establece que *este contrato entrara en vigencia desde el primer día hábil siguiente a la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2021.-*

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente, conforme a lo solicitado por la Jefa del Departamento de Servicios Generales – GS/SDAF, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que se podrá hacer lugar al pedido de ampliación de vigencia hasta el 31/12/2022 del Contrato N° 33/2020 suscrito con la firma FUMIPRO de Diego Rafael Beconi, en el marco de la Contratación por Excepción N° 13/2020 "Contratación de Servicio de Fumigación para la DINAC". Dicha ampliación se halla sujeta a disponibilidad presupuestaria. La UOC a través de su Departamento de Contratos y Garantías, se encargará de la elaboración del convenio modificatorio, respectivo.-

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DINAC
ASESORÍA JURÍDICA

ALBERTO MEZA ABDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE

30 DIC 2021
MESA DE ENTRADA
SECRETARÍA GENERAL
DINAC

FABRIZIO MELGAREJO
Mesa de Entrada Unificada
Secretaría General
DINAC